

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL
DE TOLEDO (TOLEDO). -

BORRADOR ACTA SESION DE PLENO ORDINARIO DE 3 DE ENERO DE 2.002.-

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Dimas Chozas Diaz.-

CONCEJALES:

D. Indalecio Villegas Ercilla.-

D^a. María de los Angeles Castaño Valverde.-

D. Angel Escobar García.-

D. Manuel Loarte Martín.-

SECRETARIO:

D. José Victorio Montes Boyer.-

En la Villa de Villamiel de Toledo,
siendo las 20,00 horas del día 3 de Enero de
2.002 se reunieron en el Salón de Sesiones
de la Casa Consistorial sito en Plaza de
España, 1, los Señores Concejales
reseñados al margen, todos ellos miembros
de esta Corporación Municipal, al objeto de
celebrar sesión pública de carácter Ordinaria
y en primera convocatoria.-

Preside la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Dimas Chozas Diaz , dado que el Sr.
Alcalde D. Carlos Garcia Martín , ha excusado su inasistencia por enfermedad grave de su
padre.- Actúa como Secretario , el de la Corporación D. Jose Victorio Montes Boyer.- No asiste
Dña. Victoria Eugenia Bargueño Martin , habiendose presentado excusa de su inasistencia.-

Abierta la sesión, por la Presidencia , se pasa a tratar sobre los distintos asuntos que
componen el Orden del Día.-

1-APROBACION BORRADOR ACTA ULTIMA SESION.-

Seguidamente por el Secretario de la Corporación , de Orden de la Presidencia, se dá
cuenta a los asistentes , si tienen a bien formular alguna observación o sugerencia en relación al
borrador del Acta de la última sesión celebrada , la correspondiente a la extraordinaria de 26 de
Diciembre de 2.001.-No teniendo que formular ninguna observación o sugerencia , es aprobada
por Unanimidad de los Asistentes.-

2.-URBANIZACION TERESA.-

Seguidamente , se pone en conocimiento de los asistentes, del estado actual de la
Urbanización Teresa .-

Como antecedentes , se pone de manifiesto que en las actuales Normas Subsidiarias de
Villamiel de Toledo , modificadas con fecha de 23-10-1.985 , se pone de manifiesto , que uno de
los motivos para efectuar esta modificación es legalizar la situación existente en el Poligono 19
(Urbanización Teresa) , estableciendose que dicho sector estaba en avanzado estado de
urbanización , con los servicios de agua, energía eléctrica y parte del saneamiento.-

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL
DE TOLEDO (TOLEDO)

En un escrito de fecha 6 de Octubre de 1.986 , remitido a este Ayuntamiento por la Consejería de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, , Servicio Provincial de urbanismo , se informa que una vez estudiado el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Mixto "Teresa" ,se manifiesta que en los citados Pliegos de Condiciones del Proyecto no están marcados los plazos y etapas de la realización y recepción de las obras , no constando ninguna clase de garantía de las mismas, (preceptivo aval del 6%) , como estipulaba las Normas Subsidiarias de aplicación en el municipio.-

Asimismo , se presenta un informe del Arquitecto Municipal, con fecha de 5 de Noviembre de 1.986 , en el que se manifiesta el estado actual y la obra pendiente de realizar , así como su valoración del Polígono Teresa de Villamiel de Toledo .- Del mismo se deduce que falta parte del Saneamiento , el Suministro de Agua estaba prácticamente terminado y estaba por realizar el Alumbrado Público y la Red Viaria , según los precios del proyecto de 1.984 , la valoración de la obra pendiente de realizar era de 7.579.575 pesetas , o lo que es 45.554,16 Euros.-

En la actualidad , se puede constatar , que se han realizado las obras del Alumbrado Público , se ha completado el Alcantarillado y el Suministro de Agua , y que falta el acondicionamiento de la red viaria.- No obstante , el Suministro del Agua se efectúa a través de pozos propios de la urbanización , y al ser agua no tratada sanitariamente, siendo competencia municipal el estado del agua que se consume, sería conveniente que el propio Ayuntamiento prestara el Servicio , a través de una enganche con la red de agua municipal , y evitar posibles problemas para todos.-

En el mes de Noviembre del año pasado , en el Salón de Pleno del Ayuntamiento tuvo lugar una reunión con los propietarios de la Urbanización Teresa , en la que se les indicó la conveniencia que terminaran las obras de Urbanización pendientes , para que el propio Ayuntamiento procediera a su recepción.-

Dada la situación que arrastra la Urbanización Teresa , con existencia de algunas construcciones , y otras que se puedan realizar , y con el fin de que el día de mañana los propietarios exijan al Ayuntamiento la realización de las obras que faltan por ejecutar , al amparo de un proceso general de edificación de las parcelas ; una vez evacuados los informes técnicos pertinentes , la Coporación Municipal , por Unanimidad de los cinco concejales asistentes, de los siete que componen el número legal de hecho de la misma, toma el siguiente acuerdo:

Primero:Proceder a la suspensión del otorgamiento (o en su caso renovación) de licencias de obras ,en el citado Polígono 19 , (Urbanización Teresa) , en tanto en cuanto no esten

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL
DE TOLEDO (TOLEDO).-

efectuadas en su totalidad las obras de urbanización pendientes y no se proceda a su recepción por parte de este Ayuntamiento .-

Segundo:Comunicar este acuerdo a los propietarios de la citada Urbanización Teresa.-

3.-LICENCIAS DE OBRAS.-

Por unanimidad y previamente emitidos los informes pertinentes, se concedieron las siguientes licencias de obras:

--Angel Escobar Garcia , obras de chapado de paredes y suelo de una habitación de 3x5 m2 y 2,2 altura , en Calle General Franco, 8.-

--Margarita Carmena Bravo y Jose Matallanas Benito , obra conjunta en medianería de sus propiedades , sitas en Calle Rosa, 95 y 96 , medianería de 36 m. lineales por 1,85 de alto .-

--Jamido Rodriguez Cuenca obras de derribo de una pajar y construcción de pilares para colocación de uralita destinado a sombra de unos 20 m2 , en calle Candados ,15.-

Queda pendiente por Unanimidad de los Concejales asistentes la licencia de Corona Don Carlos S.L. , la obra de demolición de piso superior de edificación exterior en Plaza de la Sal , 3 dado que deberá de presentar direccion de obra del derribo firmado por tecnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.-

4.-APROBACION DE FACTURAS.-

Por Unanimidad se aprobaron las siguientes facturas:

--MALIKA , manualidades , por importe de 119,57 Euros.-

--MALIKA , manualidades , por importe de 74,65 Euros .-

--Vodafone , por importe de 70,67 Euros.-

--Union Fenosa, por importe de 44,13 Euros.-

--Union Fenosa, por importe de 565,58 Euros.-

--Union Fenosa, por importe de 144,75 Euros.-

--Union Fenosa, por importe de 12,61 Euros.-

--Union Fenosa, por importe de 68,79 Euros.-

--Union Fenosa, por importe de 6,50 Euros.-

--Union Fenosa, por importe de 44,79 Euros.-

5.-INFORMACION DEL SR. ALCALDE.-

Llegados a este punto del Orden del Día , la Presidencia no tiene que comentar nada en especial.-

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL
DE TOLEDO (TOLEDO).-

Ruegos y Preguntas.-

D. Angel Escobar Garcia Portavoz del Grupo Popular Municipal , comenta que le ha llegado por comentarios de vecinos del municipio , la existencia de una exencion del pago de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica de 1.997 , solicitando aclaraciones sobre el tema.- El Secretario de la Corporación le contesta que en efecto , con fecha de 1 de Noviembre de 1.997 , en el BOE Num. 262 , aparece el Real Decreto-Ley 18/1.997 , de 31 de Octubre por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las fuertes tormentas acaecidas recientemente en Diversas Comunidades Autonomas , entre las que se encuentra Castilla-La Mancha y la Provincia de Toledo.- Posteriormente , en el BOE Num. 287 , de 1 de Diciembre de 1.997 , aparece la Orden de 27 de Noviembre de 1.997 , por la que se determinan los términos municipales o nucleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 18/1.997 , en donde se incluye este municipio de Villamiel de Toledo .-

En el citado R. Decreto 18/1.997 , de 31 de Octubre , se establece en su artículo 2 que los daños directos ocasionados por inundación , lluvia torrencial, lluvia persistente o arrastre de tierras sobre producciones agrarias , aseguradas en pólizas en vigor del Seguro Agrario Combinado, regulado por la Ley 87/1978 , de 28 de Diciembre , cuando dichos riesgos no esten incluidos en las ordenes reguladoras de las condiciones de aseguramiento, serán objeto de indemnización .-Asimismo , el Artículo 6 , punto 1 establece que se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica , correspondiente al ejercicio de 1.997 , que afectan a explotaciones agrarias situadas en los municipios a que se refiere el artículo 1, en las que se hubieran producido destrozos en cosechas , ganados o bienes que constituyan siniestros no cubiertos por ninguna fórmula de aseguramiento privado o público.- En el apartado 8 , del artículo 6 , se establece que la disminución de ingresos que normas de este artículo produzcan en los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales , será compensada mediante imputación especifica de su importe con cargo a los recursos derivados del artículo 77 de la Ley 12/1.996, de 30 de Septiembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.997.-Una vez estudiados estos textos, desde esta Secretaria , se recabaron datos sobre la aplicación de esta norma en este Municipio de Villamiel de Toledo.- Referente al tema de los daños ocasionados en las parcelas rusticas por las inundaciones de ese año , en los primeros meses del año de 1.998 , en las oficinas municipales de este Ayuntamiento se cumplimentaron certificados solicitados por diversos propietarios de las tierras afectadas y arrendatarios de las mismas (mostrandose a los presentes algunas fotocopias de los mismos) , afín de acogerse a una exencion del pago de las cuotas fijas mensuales dentro del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social , que el Real Decreto.Ley 18/97 , de 31 de Octubre establecia en el artículo 8 ,

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL
DE TOLEDO (TOLEDO)

apartado 2 , durante los meses de Agosto a Octubre de 1.997 , ambos inclusive.-Durante los primeros meses de 1.998 , y con posterioridad no se presentó en las oficinas municipales de este Ayuntamiento ninguna solicitud de exención o devolución del recibo del Impuesto de Rústica , ni persona alguna solicitando información sobre la posibilidad de obtener la exención de este tributo.-El Secretario de la Corporación , comenta que puestos en contacto con la Unidad de Coordinación con las Haciendas Territoriales , dependiente de la Delegación de Economía de Toledo , se le ha manifestado , que no efectuaron ningún expediente de compensación económica a los Ayuntamientos de esta Provincia de Toledo, por la disminución de ingresos derivados de exención o devolución de recibos de rústica , en aplicación de la norma establecida en el artículo 6 , punto 8 del Real Decreto-Ley 18/1997 .-Los expedientes de solicitud de exención o devolución de recibos pagados de Rústica , se tramitaba en la Delegación Del Gobierno de Castilla-La Mancha , en la sección de Protección Civil , en Toledo.- Los señores concejales se dan por enterados.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión, de Orden de la Presidencia, siendo las 21,00 horas del mismo día tres de enero de dos mil dos, de todo lo cual como Secretario doy fé.-

Vº.- Bº.-

EL TENIENTE DE ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL
DE TOLEDO (TOLEDO)

PROVIDENCIA: En la Villa de Villamiel de Toledo, siendo el día *** de ***** de 200***, procédase por la Secretaría a la citación, mediante papeletas de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento Pleno, para que comparezcan en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sita en Plaza de España, 1 el día *** de ***** de 200**, a las *** horas en punto, para celebrar sesión de carácter *****, en primera convocatoria, y a las **** del mismo día en segunda convocatoria, y tratar de los asuntos que componen el Orden del Día.-

Todo ello en cumplimiento del acuerdo tomado en su día al constituirse el Ayuntamiento y según las modificaciones acordadas por el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.-

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en la fecha antes señalada, ante mí, el Secretario que certifica.-

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

ORDEN DEL DIA.

=====

RECIBI:

D. CARLOS GARCIA MARTIN

D. DIMAS CHOZAS DIAZ.-

D. INDALECIO VILLEGAS ERCILLA.-

DOÑA MARIA DE LOS ANGELES CASTAÑO VALVERDE.-

D. ANGEL ESCOBAR GARCIA.-

DOÑA VICTORIA EUGENIA BARGUEÑO MARTIN.-

D. MANUEL LOARTE MARTIN.-

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL
DE TOLEDO (TOLEDO). -

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, y en concordancia con el artículo 196 del Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre, adjunto se remite Borrador del Acta de la Sesión *****, celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día *****. -

En Villamiel de Toledo a ***** de ***** de 2.00***. -

EL SECRETARIO.-

DELEGACION PROVINCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN
LA PROVINCIA DE TOLEDO.- Plaza de Santiago de los Caballeros, 5. - TOLEDO.-

